

VERSION PRELIMINAR  
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION  
UNA VEZ CONFRONTADO  
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

(S-0726/2020)

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º: Créase el Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar, como órgano colegiado de carácter consultivo dentro de la Administración Pública Nacional descentralizada, para el abordaje en forma conjunta de la problemática sanitaria, económica y social en el marco de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

Artículo 2º: La presente ley tiene por objetivo constituir un órgano consultivo federal multidisciplinario para el abordaje integral de la crisis sanitaria, económica y social.

Artículo 3º: Funciones del Consejo Consultivo Multidisciplinar. Serán funciones del Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar:

- 1.- Abordar de manera integral las diferentes problemáticas, sanitarias, económicas y sociales provocada por el COVID- 19.
- 2.- Lograr consensos entre los diferentes actores representantes de la sociedad argentina en lo atinente a la crisis que enfrente el país.
- 3.- Articular con todas las entidades del estado nacional, provincial y/o municipal para la obtención de información válida que permita la construcción de datos importantes para el abordaje de la problemática.
- 4.- Elaborar un plan de acción estratégico, en el marco de la crisis provocada por el COVID-19, que sirva de guía para la intervención y toma de decisiones políticas referido a la Salud, la economía y sociedad en general.
- 5.- Investigar y elaborar informes periódicos con datos cuantitativos y cualitativos sobre las medidas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional para afrontar la pandemia del Covid-19 y los impactos que estas producen en la comunidad argentina.
- 6.- Asesorar a los tres poderes de Estado de manera integral a los efectos de que éste pueda afrontar la crisis a través de la toma de decisiones políticas pertinentes en post del bienestar de la comunidad argentina.
- 7.- Ser un ámbito de participación y foro permanente de diálogo, deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales para superar los efectos económicos negativos de la pandemia del Covid-19.

8.- Fomentar el desarrollo socio-económico de la República Argentina con sentido federal.

Artículo 4º: El Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar estará conformado por: 1.- El Consejo Consultivo Permanente, y 2.- El Consejo Consultivo Eventual.

Artículo 5º: El Consejo Consultivo Permanente estará integrado por:

- 1.- UN (1) presidente, elegido por el Poder Ejecutivo Nacional.
- 2.- TRES (3) representantes de la cámara empresarial argentina, distribuidos de la siguiente forma: UNO (1) representativo de la Industria, UNO (1) representativo del Comercio y UNO (1) representativo de los servicios.
- 3.- DOS (2) representantes de la cámara de las pequeñas y medianas empresas (PYMES).
- 4.- UN (1) representante de las organizaciones de defensa al consumidor.
- 5.- DOS (2) representantes de las asociaciones sindicales de los trabajadores; distribuidos de la siguiente forma: UNO (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT) y UNO (1) por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA).
- 6.- DOS (2) representantes del Poder Legislativo Nacional.
- 7.- UN (1) representante del Poder Judicial Nacional.
- 8.- DOS (2) representantes del ámbito de salud pública y privada.
- 9.- DOS (2) representantes del ámbito educativo público y privado.
- 10.- DOS (2) representantes de la comunidad científica.
- 11.- DOS (2) representantes de las economías sociales, distribuidos de la siguiente forma: UNO (1) por las cooperativas y UNO (1) por las mutuales.
- 12.- DOS (2) representantes del ámbito universitario público y privado.

Artículo 6º: Las competencias del Presidente del Consejo Consultivo Permanente:

- 1.- Ejercer la representación del Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar;

2.- Convocar las sesiones, presidirlas, fijar el Orden del Día y moderar el desarrollo de los debates.

3.- Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos, y disponer su cumplimiento;

4.- Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente;

5.- Presidir el Consejo Consultivo Eventual.

Artículo 7°: Son atribuciones del Consejo Consultivo Permanente:

1.- Dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros.

2.- Solicitar informes complementarios sobre asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se le sometan a su consulta.

3.- Invitar a funcionarios o especialistas en la materia para que expongan ante el plenario.

4.- Elaborar informes en materia de sus competencias.

Artículo 8°: El Consejo Consultivo Eventual estará integrado por UN (1) representante de cada provincia y UN (1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que será elegido por el Poder Ejecutivo de la jurisdicción que corresponda.

Artículo 9°: Serán funciones del Consejo Consultivo eventual:

1.- Nexos entre el Consejo Consultivo Permanente y sus provincias a las que representan.

2.- Plantear las problemáticas particulares que atraviesen cada provincia.

3.- Proveer la información necesaria para la construcción de material que sirva de soportes en el asesoramiento a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para la toma de decisiones políticas.

Artículo 10°: Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a delegar al Comité Consultivo Federal Multidisciplinar Permanente la reglamentación de la presente ley.

Artículo 11°: El Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar y sus integrantes estarán en funciones durante el tiempo que duren los

efectos económicos, financieros y sociales de la pandemia producida por el covid-19.

Artículo 12°: La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 13°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C.del Valle Vega.- Guadalupe Tagliaferri.-

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

El Estado Nacional por Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año.

Asimismo, el Poder Ejecutivo dictó el decreto 297 del 19 de marzo de 2020 estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 31 de marzo del corriente, a efectos de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas. Dicha medida fue prorrogada hasta el día 26 de abril.

Es de público conocimiento que el mundo entero está en crisis, la salud mundial se ve resentida por el virus COVID-19 que ha infectado al ser humano y en muchos casos ha provocado su muerte. Este virus que ha trascendido y violado los límites territoriales internacionales, convirtiéndose en una pandemia, ha generado en comunidades enteras una especie de temor, incertidumbre, ansiedad, stress entre otras crisis de tipo sanitarias. Argentina hoy, según el reporte N° 63 del día 15 de abril brindado por el Ministerio de Salud de la Nación indica que a la fecha son 2443 las personas infectadas por COVID-19, 108 fallecidos y 596 las personas recuperadas. Todo ello, de manera indirecta, y a raíz de las decisiones adoptadas por los grandes líderes mundiales, en este marco, están impactando, ya no solo a nivel sanitario sino también impactando y poniendo en situación de crisis al

sector de la economía, las finanzas el trabajo, la educación y demás sectores que forman parte del sistema político de un país.

No obstante, y más allá de la problemática acarreada por el COVID-19, existe otra situación a tener en cuenta y no menos importante relacionada a la salud, son los casos de infectados por Dengue, dado que su aumento nos pone en alerta. Los datos que brindó la Plataforma de Información en Salud para las Américas (PLISA), señalan que Argentina en el año 2019 registró 3220 caso de personas infectadas con dengue, de los cuales se detectó que hubo predominio, dentro de los 5 serotipos que existen, en los serotipos 1y 4. Estos datos son alarmantes porque, sólo la provincia de La Rioja, en el mes de marzo ya superaba ese número anual que registro todo el país en el 2019.

La salud se encuentra resentida, pero indirectamente se van resintiendo otras áreas del Estado, tal es así que el diario la Nación, publicó en su página digital, con fecha del 12 de abril de 2020, dichos del Banco Mundial el cual pronosticó que la economía argentina caerá un 5,2% este año, una de las contracciones más amplias en América latina, que profundizará la recesión que comenzó hace ya dos años con la corrida cambiaria de 2018, y podría convertir a este año en el peor desde 2002 y que la crisis provocada por la pandemia demandará "respuestas múltiples en materia de políticas públicas" para apoyar a los más vulnerables, evitar una crisis financiera y proteger los puestos de trabajo. El organismo indicó que, hasta principios de abril, había aportado casi US\$ 100 millones para cuatro países. Uno de ellos es la Argentina, que recibió una asistencia de 35 millones de dólares, siendo los otros son Ecuador, Paraguay y Haití.

Frente a este panorama mundial y local muchas son las opiniones que se vierten desde diferentes sectores de la sociedad en busca de poder llegar a ser escuchados por el Poder Ejecutivo Nacional, de poder colaborar y construir consensos. En este momento es cuando debemos escuchar y ser escuchados, articular y trabajar colaborativamente con todos los sectores de la sociedad para enfrentar la crisis que ya no solo se da en el ámbito de la salud sino también en la economía y la sociedad en general.

El presente proyecto de ley sienta sus bases y adopta como parte de sus fundamentos para él, lo que el artículo 1 de la Constitución Nacional reza; la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal. Esto significa que el poder se funda en el pueblo, él es el soberano, que las funciones del poder se reparten entre varios órganos de gobierno distintos y separado pero que se controlan recíprocamente para garantizar la vigencia de los derechos fundamentales; que cada funcionario del estado representa

los intereses del pueblo ya que fuimos elegidos para actuar en su nombre.

Por lo antes expuesto es claro que este proyecto busca, a través de la constitución de un Consejo Consultivo Federal Multidisciplinar, la participación de toda la sociedad argentina con el fin de que se pueda, a partir un trabajo articulado e integral, construir datos veraces, válidos y coherentes que sirvan para el asesoramiento al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Teniendo en cuenta que estos poderes son quienes adoptan decisiones políticas públicas, que muchas veces son tomadas a la luz de la soledad.

Por lo tanto, creo, como legisladora y representante del pueblo de La Rioja, que la participación ciudadana con una visión integral de la problemática nos dará las herramientas que este gobierno necesita para que juntos salgamos y enfrentemos esta Pandemia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

María C. del Valle Vega.

DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES